

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte, y por la otra, MARTHA HINESTROSA REY, identificada con cedula de ciudadanía número 51.700.834, expedida en Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT No.860.014.918-7, conforme con el poder general protocolizado en la escritura pública No. 0788 del 17 de mayo de 2012, en la Notaria 65 del Circulo de Bogotá D.C., que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

QUINTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, en sesión realizada el día 13 de septiembre de 2016, aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto FNT-122-2016 titulado “DIPLOMADO EN GESTION INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS”, hasta por la suma de MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.006.536.000), con cargo a los recursos parafiscales, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 412 del 20 de septiembre de 2016.

SÉXTA: Que, analizado los principios que rigen la actividad turística, son marco de referencia a este proyecto, se destaca la concertación, que orienta los acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector público como privado, nacional e internacional, para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo, complementado con la coordinación entre las entidades públicas que integran el sector, en los diferentes niveles del Estado, según sus competencias; en este último caso se evidencia el principio de descentralización.

Lo anterior supone contar con Entidades Territoriales idóneas y capacitadas en planificación y gestión turística, que encaminen acciones de fortalecimiento del destino y permitan impulsar políticas públicas orientadas al posicionamiento y mejoramiento de la competitividad del destino. Por ello, una adecuada función pública del turismo resulta de vital importancia para asegurar una correcta dinamización de los destinos turísticos y un desarrollo territorial basado en criterios sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, durante el año 2016 se ejecutó el proyecto FNT-106-2014 “Diplomado entidades territoriales”. Que tuvo por objeto: *“Desarrollar un diplomado dirigido a 105 gestores del turismo del orden nacional, departamental, municipal o distrital, que contenga los diferentes temas que soportan la gestión territorial del turismo, de tal forma que se potencie el desarrollo turístico”*. Esta primera etapa del Diplomado fue desarrollada en las ciudades de Bogotá, Armenia y Cartagena, entre abril y agosto de 2016 y contó con la participación de 105 autoridades del sector de diferentes regiones del país, quienes mejoraron sus competencias entorno a la gestión territorial de sus destinos. La inversión fue de \$360.000.000

Las siguientes temáticas académicas abordadas durante el diplomado, atendieron una necesidad de capacitación específica en temas turísticos, en aras del mejoramiento de la gestión y el desarrollo turístico a nivel regional, buscando atender los principios que rigen la actividad turística, como motor de desarrollo.

- Planificación Turística.
- Calidad y Sostenibilidad.
- Producto turístico
- Mercadeo Turístico.
- Promoción del destino.
- Financiación de proyectos turísticos.

Dadas las necesidades de las regiones frente al mejoramiento de sus competencias y su capacidad de gestión, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, propone la segunda fase del “Diplomado

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

en Gestión Integral de Destinos Turísticos”, en las siguientes ciudades, las cuales expresado su interés para ser parte de esta iniciativa:

1. Medellín
2. Yopal
3. Cali
4. Barranquilla
5. Bucaramanga
6. Neiva
7. San Andrés
8. Pasto
9. Puerto Inírida

En aras de optimizar los recursos, las entidades territoriales aportaran los siguientes ítems:

- Alquiler del salón para 45 personas
- Servicio de ayudas audiovisuales
- Servicio de cuatro (4) refrigerios por cada sesión y participante (2 el viernes y 2 el sábado)
- Evento de clausura para la entrega de certificados

**SÉPTIMA:** Que la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, solicitó la contratación directa de la Universidad Externado de Colombia, por su alto grado de experiencia en investigación, capacitación y consultoría, la Universidad actúa como el vínculo articulador de la academia con el sector público y privado. Apoyados en un selecto grupo de investigadores en diversas disciplinas, prestan servicios especiales de consultoría, auditoría y capacitación, entre otros, con el objetivo de fortalecer los procesos institucionales y empresariales a nivel nacional e internacional. De igual forma, la Universidad cuenta con la logística para desarrollar programas de capacitación en toda Colombia. Actualmente prestando sus servicios de capacitación y en algunos casos, consultoría en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cali, Medellín, Pasto, Pereira y Tunja, entre otras.

La facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, lidera la formación de ciudadanos y profesionales integrales, con proyección nacional e internacional, con amplios conocimientos en el campo de la administración de las organizaciones en general, y en particular, las relacionadas con el sector turístico, con fundamentación científica y humanística integral; capacidad de liderazgo empresarial y compromiso ético.

En el año 2015 la facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia, adelantó la ejecución del proyecto FNT-106-2014 “Diplomado entidades territoriales”. Mediante el contrato FNT 184/2015. En el marco de su ejecución, la Universidad aportó la definición de los contenidos del diplomado para cada temática de tal forma que dieron respuesta a los objetivos planteados dentro del proyecto, así como el respaldo documental, cuerpo docente especializado y la metodología a seguir.

Lo anterior permitió aportar criterios teóricos y aplicaciones prácticas a los 105 participantes del diplomado, potenciando la gestión territorial de sus destinos. En este sentido, conforme la necesidad

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

de más destinos de alcanzar el desarrollo del turismo regional y local teniendo en cuenta criterios de crecimiento económico y social, calidad, sostenibilidad y competitividad de los productos-destinos, es necesario darle continuidad al proceso de formación, mediante la contratación de los servicios de la Universidad Externado de Colombia.

OCTAVA: Esta modalidad de contratación se fundamenta en lo enunciado en el numeral 3.1 del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, el cual establece:

*"A. Contratos Intuitio Personae: Son los contratos que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del proveedor del bien, persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación." (...)*

NOVENA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Objeto. Desarrollar un diplomado en 9 ciudades, que contenga los diferentes temas que soportan la gestión territorial del turismo, de tal forma que se potencie el desarrollo turístico regional, como un eje transversal del crecimiento económico y social.

SEGUNDA: Obligaciones Específicas LA UNIVERSIDAD y productos entregables.

2.1 Obligaciones Específicas: En desarrollo del presente contrato, LA UNIVERDSIDAD deberá desarrollar las siguientes actividades:

- 2.1.1 Realizar la convocatoria del diplomado en forma conjunta con el Supervisor del contrato e inscripción de participantes.
- 2.1.2 Desarrollar las temáticas académicas del diplomado según los siguientes módulos e intensidad horaria en las 9 ciudades sedes: Medellín, Yopal, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Neiva, San Andrés, Pasto y Puerto Inírida.
- 2.1.3 Dirigido a: Hasta 315 gestores del turismo en los destinos del orden nacional, departamental, municipal o distrital.
- 2.1.4 Programación: Dieciséis (16) horas semanales, dos veces al mes (cada quince días). Para un total de 136 horas por destino. En el siguientes horarios propuestos:
  - Viernes de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
  - Sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

TEMAS DEL DIPLOMADO	INTENSIDAD HORARIA
PLANIFICACIÓN TURÍSTICA	40
CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	16
PRODUCTO TURÍSTICO	32
PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO	40
EXPERIENCIA INTERNACIONAL	8
Subtotal	136
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS ( Temática que será desarrollada por FONTUR)	8
TOTAL	144

2.1.5 Objetivos de las temáticas a desarrollar.

#### TEMÁTICA 1: PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

1.1 Fundamentación en enfoques sistémicos, destinos y planificación territorial asociados a la gestión del turismo en ámbitos regionales y locales

- Fundamentos en enfoques sistémicos aplicados a la gestión del turismo en los ámbitos regional y local.
- El destino: conceptualización y práctica.
- Modelos de planificación territorial del destino.
- La gestión del turismo con énfasis en competitividad y sostenibilidad del destino.

1.2 La gestión público-privada del turismo

- Marco legal y político de la planificación turística en Colombia.
- Incidencia de los referentes legales, políticos e institucionales en la gestión de destinos.

1.3 Articulación institucional

- Cadena de valor: conceptos y aplicaciones.
- Productividad empresarial.
- La competitividad turística como herramienta para la gestión de destinos.

1.4 Indicadores aplicables a la gestión de destinos

- Fundamentación conceptual en el diseño de indicadores.
- Formulación de indicadores aplicables a la gestión de destinos.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- 1.5 Gobernanza en la gestión de destinos
  - Pautas para la adopción de políticas de gestión territorial en escenarios locales y regionales.
  - Lineamiento para la formulación de estrategias de gestión de destinos con criterios de competitividad y sostenibilidad.
- 1.6 Gestión de riesgos y manejo de crisis
  - Técnicas para la intervención-recuperación del destino en ámbitos locales y regionales.
  - Gestión de conflictos.
- 1.7 Socialización de estudio de caso: ejercicio práctico de aplicación de mejores prácticas para la planificación y gestión del destino
  - Presentación del destino.
  - Elaboración de diagnóstico y caracterización del destino.
  - Análisis de criterios de sostenibilidad.
  - Análisis de criterios de competitividad.
  - Identificación de indicadores clave de análisis.
  - Recomendaciones y lineamientos del ejercicio, de acuerdo con los contenidos de las sesiones.

## TEMÁTICA 2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS 8 Horas

- 2.1 Aportar la información de los proyectos financiables, condiciones y requisitos de las diferentes fuentes de apalancamiento financiero de proyectos turísticos. FONDO NACIONAL DE TURISMO
- 2.2 Proyectos financiados por las regalías.  
(Esta temática no debe ser tenida en cuenta en el presupuesto del proponente, ya que será desarrollada por personal de FONTUR. Sin embargo, se deben considerar las erogaciones que ocasione la logística)

## TEMÁTICA 3: CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

- 3.1 Fundamentos teóricos, conceptuales y metodológicos de la sostenibilidad en el turismo.
  - Los orígenes de la sostenibilidad.
  - La sostenibilidad y el turismo en destinos locales y regionales. Dimensiones.
  - El territorio y las empresas: una mirada desde la sostenibilidad.
  - Impactos del turismo. Beneficios del turismo en el marco del desarrollo sostenible: visión territorial y empresarial.
- 3.2 Gestión de la sostenibilidad en destinos turísticos y empresas.
  - Gestión sostenible del destino, mitigación de impactos.
  - Normas técnicas sectoriales en sostenibilidad.
  - Certificación.
  - Principales indicadores.
  - Modelos e instrumentos aplicables al desarrollo sostenible de destinos turísticos.

CONTRATO No. FNT- 245 DE-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.3 Fundamentos teóricos, conceptuales y metodológicos de la calidad en el turismo.

- Calidad: ¿De dónde surge?
- La calidad y el turismo en destinos locales y regionales. Enfoques.
- El territorio y las empresas: una mirada desde la calidad y el servicio.
- Sistemas para la gestión de la calidad. El servicio al cliente.

3.4 Gestión de la calidad en destinos turísticos y empresas.

- Buenas prácticas.
- Normas técnicas sectoriales en calidad.
- Certificación.
- Principales indicadores.
- Modelos e instrumentos aplicables a la gestión de la calidad en destinos turísticos

#### TEMÁTICA 4: PRODUCTO TURÍSTICO DEL DESTINO

4.1 Marco conceptual

- Destino: fundamentación y visión, demanda, oferta y producto turístico.
- Marco político asociado a la gestión de productos turísticos en Colombia.
- Revisión de conceptos de calidad, sostenibilidad y competitividad.
- Ética, códigos de conducta y otros referentes legales para el diseño y oferta de productos turísticos.
- Experiencias turísticas únicas; otros referentes conceptuales y prácticos.

4.2 Caracterización de la demanda turística actual y potencial

- Caracterización de la demanda actual y potencial del destino.
- Identificación de nuevas oportunidades de oferta-demanda para fortalecer la gestión territorial del destino y sus productos.
- Identificación, análisis y argumentación para la formulación de productos turísticos locales y regionales bajo criterios de calidad, sostenibilidad, competitividad e innovación.

4.3 Identificación y diagnóstico de la oferta: lineamientos metodológicos para la valoración demanda-oferta

- Formulación de propuestas del producto-destino considerando las variables de demanda y oferta: segmentación de la demanda, potencial de impacto.
- La paquetización como estrategia para el diseño y puesta del producto-destino en el mercado.

4.4 Componentes del producto turístico, pautas para la gestión del mismo con enfoque territorial y cobertura local y regional

- Roles y responsabilidades de los actores públicos, privados, mixtos y comunitarios que intervienen en el diseño y gestión del producto-destino.
- Coordinación interinstitucional, creación de sinergias y generación de valor.

4.5 La creatividad y la innovación como herramientas para el diseño de productos turísticos exitosos

- Fundamentos de creatividad e innovación. Aplicaciones para el diseño de productos turísticos en destinos y ámbitos locales y regionales.
- Análisis de oportunidades, selección de apuestas ganadoras.

CONTRATO No. FNT- 245 DE-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Formulación de propuestas para la innovación del producto turístico local o regional en condiciones de calidad, sostenibilidad, competitividad e innovación.
- 4.6 Socialización del estudio de caso: ejercicio práctico de aplicación sobre propuesta de mejores prácticas para el diseño del producto-destino
- Presentación y sustentación de propuestas de productos turísticos creativos o innovadores en escenarios locales o regionales contemplando criterios de calidad, sostenibilidad y competitividad.
  - Ranking de mejores propuestas de productos; pautas para su consolidación.
  - Paquetización, validación, preoperación y puesta de productos-paquetes del destino en el mercado.

#### TEMATICA 5: PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO

- 5.1 Conceptos básicos del mercadeo y la promoción
- Taller 1 – Precisando conceptos de mercado.
  - Conceptos de la demanda turística según la OMT.
  - Comportamiento de consumo.
  - Conceptos de oferta turística.
  - Mercadeo y destinos inteligentes.
- 5.2 Enfoques del mercadeo y la comunicación
- Objetivo del marketing aplicado a destinos turísticos locales y regionales.
  - Etapas y enfoques del marketing en el turismo.
  - Marketing como proceso (Fase estratégica – Fase operacional).
  - Imagen y comunicación en turismo (promoción – publicidad – BTL).
- 5.3 Métodos y técnicas de investigación del mercado
- Investigación cualitativa – Exploratoria.
  - Conocimiento y comprensión del consumidor.
  - Concepto y técnica.
  - Investigación cuantitativa – Concluyente.
  - Encuesta (personal, telefónica, virtual).
  - Observación – Etnografía.
  - Blogs, redes y comunidades como instrumentos de opinión (TripAdvisor).
- 5.4 Socialización de estudio de caso: ejercicio práctico de aplicación de mejores prácticas para la promoción y posicionamiento del destino
- Presentaciones del destino.
  - Planes de promoción.
  - Material impreso y audiovisual.
  - Sitios web.
  - Proyectos de innovación.
- 5.5 Plan de estratégico de mercadeo de destinos turísticos
- Definición de objetivos del mercadeo.
  - Diagnóstico de la situación y entorno de destinos turísticos.
  - Diversidad y características de los mercados turísticos internacionales, nacionales y regionales. Sus segmentos.

CONTRATO No. FNT- 245 DE-2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- La dicotomía madurez- éxito y sus consecuencias en el posicionamiento de destinos.
- Estrategia de reposicionamiento de destinos turísticos a partir del rediseño del producto turístico: una aproximación internacional.
- **Conceptualización y propuestas para la puesta en marcha de DMO's / DMC's** de naturaleza público-privada
- La colaboración y la confianza como puntos neurálgicos en la búsqueda del fortalecimiento de la competitividad.
- Roles y funciones entre los actores estratégicos del destino que posibiliten los esquemas de cooperación y establecimiento de redes.
- Clusterización, clubes de producto y otras acciones de integración y participación para fortalecer la competitividad y la sostenibilidad del producto-destino: la experiencia internacional.

- 2.1.6 Revisar los documentos sobre el tema.
- 2.1.7 Definir y construir los contenidos para cada temática de tal forma que den respuesta a los objetivos planteados.
- 2.1.8 Desarrollar la capacitación en los módulos antes anotados y mediante el cumplimiento de los objetivos descritos para cada temática.
- 2.1.9 Diseñar la metodología a emplear según el tema a desarrollar.
- 2.1.10 Cubrir los costos de desplazamiento y gastos de viaje que requieran los capacitadores.
- 2.1.11 Reportar sobre el desarrollo de cada uno de los módulos, en lo que respecta a la temática, asistencia y otras condiciones destacadas para el seguimiento del programa de capacitación, por parte de la supervisión del contrato.
- 2.1.12 Preparar el material didáctico y edición del mismo, para ser entregado en medio digital. Deberá incluir la información suministrada por FONTUR, relacionada con la Temática 5 - Financiación de Proyectos Turísticos.
- 2.1.13 Definir las condiciones académicas que deben cumplir los participantes para recibir la certificación.
- 2.1.14 Certificar a los asistentes que cumplan con las condiciones previstas.
- 2.1.15 Evaluar los resultados de la capacitación y presentar los mismos ante el FONTUR.

2.2. Entregables: En desarrollo de la ejecución contractual, LA UNIVERSIDAD deberá entregar los siguientes productos, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor:

1. Listado de convocados al diplomado.
2. Listado de inscritos por ciudad.
3. Material didáctico y bibliografía básica para cada uno de los temas tratados.
4. Contenidos académicos detallados para cada tema.
5. Desarrollo de la actividad pedagógica para hasta 315 participantes en las nueve ciudades en las cuales se desarrollará el Diplomado con una intensidad de 136

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Estudio de caso del mercado turístico en Colombia.
  - Ranking de mercados actuales y potenciales. Tendencias y proyecciones.
  - Destinos y productos turísticos colombianos para el mercado internacional.
  - Nuevas alternativas del producto turístico – Una visión exógena.
  - Estrategias de mercadeo y comunicación en destinos turísticos.
  - Genéricas (segmentación, enfoque, diversificación, especialización).
  - Marketing mix (posicionamiento, calidad –precio, distribución on-off, comunicación, comercialización).
  - Evaluación y seguimiento del plan de mercadeo de destinos turísticos.
- 5.6 Plan operativo de mercadeo de destinos turísticos
- Mecanismos institucionales de mercadeo, promoción y publicidad.
  - Campañas de publicidad y promoción de destinos. Lecciones aprendidas.
  - Material impreso y audio-visual.
  - Promoción de ventas.
  - Ferias especializadas.
  - Presentaciones de destino.
  - Viajes de familiarización y misiones comerciales.
  - Ruedas de negocios.
  - Oficinas de representación.
- 5.7 Creación de imagen y posicionamiento de destinos y productos
- La marca como estrategia de valor – Taller.
  - Estrategias de marca.
  - Casos de desarrollo y consolidación de imagen.
  - Marca país (España, Brasil, Perú, otros).
  - El caso colombiano (Colombia es la respuesta).
  - Marca destinos – Submarca. Estudio de casos de Bogotá, Cartagena, otros.
- 5.8 Tecnologías de información y promoción en destinos
- Importancia de las TIC's en el turismo.
  - Social marketing.
  - Estudio de caso: TripAdvisor.

## TEMATICA 6 EXPERIENCIA INTERNACIONAL

6.1 Experiencias internacionales exitosas asociadas con la gestión de destinos contemplando prácticas de aprovechamiento y conservación del entorno natural y cultural

- El patrimonio natural- cultural y su papel en la gestión territorial y sostenible de destinos desde una mirada internacional.
- Buenas prácticas para turismo sostenible como herramienta de gestión efectiva: una aproximación desde la experiencia internacional.
- Gestión responsable de la energía y del agua como variable crítica para la sostenibilidad en destinos turísticos.

6.2 Reposicionamiento de destinos como consecuencia de la fagocitosis por éxito y del rediseño del producto turístico

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

horas.( tener en cuenta que 8 horas de la temática Financiación de Proyectos Turísticos será desarrollada por el FONTUR)

6. Expedición de la certificación a cada asistente que apruebe el diplomado. En caso de tener algunos casos de no probación avisar al Supervisor de su causa.
7. Material digital de cada tema y la bibliografía a consultar. Estos serán entregados a cada uno de los participantes a manera de guía de estudio antes de iniciar cada una de las temáticas.
8. Resultados sistematizados de la evaluación, donde se evidencien los niveles de satisfacción del diplomado por cada participante y cada tema.

2.3. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA UNIVERSIDAD deberá: A. Presentar, la garantía de cumplimiento en los términos previstos en el contrato, para aprobación de la supervisión.

TERCERA: Obligaciones Generales de la Universidad. En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo.
2. Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y del FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la Supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
7. Informar por escrito a la Supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables
12. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
14. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA: Obligaciones de FONTUR. En virtud del presente contrato FONTUR se obliga a:

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- c) Desarrollar la temática FINANCIACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS con una duración de 8 horas.
- d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA: Propiedad Intelectual. Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de la Universidad, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñadas o creadas por FONTUR, y que sean expuestas con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del presente contrato, sin previa autorización. Los contenidos del diplomado son de propiedad exclusiva de la Universidad  
Parágrafo Primero: Las obras producidas por los asistentes al diplomado serán de su autor.

En caso de ser utilizadas por cualquiera de las partes, se deberá contar con la respectiva autorización, licencia o cesión de los derechos de autor que recaigan sobre las mismas.

Parágrafo Segundo: Los documentos, análisis de casos, y estudios que sean parte de los informes que realice la Universidad en cumplimiento del presente Contrato, y que en consecuencia entregue a FONTUR, serán propiedad exclusiva de este último.

SEXTA: Término de Ejecución. El término de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por LA UNIVERSIDAD y el Supervisor del contrato y aprobación de las garantías.

SÉPTIMA: Valor del Contrato. El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.006.536.000), con cargo a los recursos parafiscales, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 412 del 20 de septiembre de 2016.

PARAGRAFO PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario y en concordancia con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, las instituciones educativas no son sujetos

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

responsables del IVA, sin importar las actividades que pudieren llevar a cabo, por lo tanto no se puede considerar que las mismas sean responsables del IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante el plazo de ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

OCTAVA: Forma de Pago. FONTUR pagará a LA UNIVERSIDAD, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 20% en virtud del contrato a la presentación del cronograma para la realización del objeto del contrato que incluya por lo menos a) Forma de realizar la convocatoria, medios, instrumentos y seguimiento. b) Definición y construcción de los contenidos para cada temática de tal forma que den respuesta a los objetivos planteados. c) Resultados de la revisión documental sobre los temas. d) Metodología a emplear según el tema a desarrollar, previa aprobación por el supervisor del contrato.
- b) Un segundo pago del 30% una vez desarrollado el 30% de la capacitación, medido en número total de horas teniendo en cuenta las 9 ciudades programadas, previa aprobación por el supervisor del contrato.
- c) Un tercer pago del 30% una vez desarrollado el 60% de la capacitación, medido en número total de horas teniendo en cuenta las 9 ciudades programadas, previa aprobación por el supervisor del contrato.
- d) Un cuarto y último pago del 20% a la presentación del Informe Final contra al cumplimiento del cien por ciento (100%) de todas las actividades y la terminación del diplomado previa suscripción del acta de liquidación, pagaderos dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa aprobación por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos LA UNIVERSIDAD, deberá presentar con la factura, la certificación del revisor fiscal o representante legal donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que LA UNIVERSIDAD indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago, del contrato suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a LA UNIVERSIDAD, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora LA UNIVERSIDAD.
- f. Cuando se presente la factura sin el llenado de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por LA UNIVERSIDAD del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o LA UNIVERSIDAD del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando LA UNIVERSIDAD no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de LA UNIVERSIDAD.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NOVENA. Autorización Del Pago. Para obtener la autorización del pago de la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, LA UNIVERSIDAD deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante de LA UNIVERSIDAD, de estar al día con el cumplimiento del pago total de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- c) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a LA UNIVERSIDAD y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTÍAS. LA UNIVERSIDAD deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. LA UNIVERSIDAD deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad de los servicios: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. LA UNIVERSIDAD deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
- c) Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

 PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, LA UNIVERSIDAD, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos contemplados en la Póliza.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por LA UNIVERSIDAD, deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO. LA UNIVERSIDAD deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a LA UNIVERSIDAD para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, FONTUR y LA UNIVERSIDAD, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. LA UNIVERSIDAD acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. LA UNIVERSIDAD no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, LA UNIVERSIDAD responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre LA UNIVERSIDAD y su subcontratista.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de LA UNIVERSIDAD.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- c) Por incumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, previa evaluación del supervisor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEPTIMA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de LA UNIVERSIDAD: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, LA UNIVERSIDAD pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$201.307.200). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido LA UNIVERSIDAD. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a LA UNIVERSIDAD por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DÉCIMA OCTAVA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de LA UNIVERSIDAD, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, LA UNIVERSIDAD pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$201.307.200). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a LA UNIVERSIDAD por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida, sin perjuicio de la facultad que tiene FONTUR, de declarar el incumplimiento del contrato cuando así lo determine.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por la empresa supervisora externa SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SCAIN S.A.S, o quien designe el Gerente General de FONTUR. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con LA UNIVERSIDAD, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por LA UNIVERSIDAD para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a LA UNIVERSIDAD que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que LA UNIVERSIDAD cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de LA UNIVERSIDAD del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por LA UNIVERSIDAD al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a LA UNIVERSIDAD.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar los pagos a LA UNIVERSIDAD.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a LA UNIVERSIDAD, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. LA UNIVERSIDAD autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, LA UNIVERSIDAD autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA UNIVERSIDAD se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige preferencialmente por las cláusulas en el consignadas, en caso de que se genere una situación que no sea cubierta por las mismas, se rige por las normas civiles y comerciales que colombianas que resultaren aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre LA UNIVERSIDAD, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y FONTUR no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de FONTUR, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre LA UNIVERSIDAD y el Supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- Certificación de la Sesión del Comité Directivo de FONTUR de fecha 13 de septiembre de 2016.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 412 de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Solicitud de contratación
- RUT de LA UNIVERSIDAD.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación bancaria aportada por LA UNIVERSIDAD.
- Formatos FiducolDEX para inscripción de terceros, FTGAD 15, inscripción de cuentas para pagos.
- Propuesta Presentada por LA UNIVERSIDAD.
- Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 # 13 A - 24, Edificio Museo del Parque, Piso 6º, Bogotá, D.C., Colombia.

LA UNIVERSIDAD: Calle 12 No 1 – 17 ESTE Bogotá. Teléfonos 2826066 – 3537000 Ext. 1416.

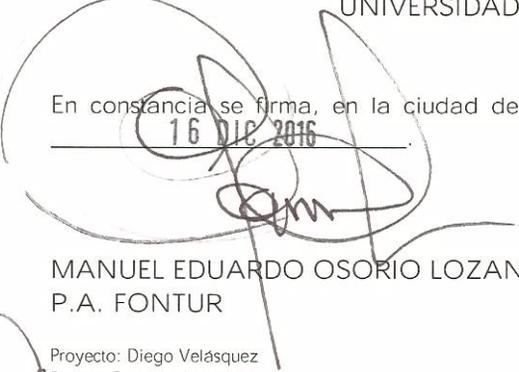
Dirección Electrónica: laura.ortiz@uexternado.edu.co

 Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

CONTRATO No. FNT- 245 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA  
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

16 DIC 2016

  
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO  
P.A. FONTUR

Proyecto: Diego Velásquez  
Reviso: Carolina Miranda  
Aprobó: Paola Santos Villanueva.

  
MARTHA HINESTROSA REY  
LA UNIVERSIDAD

